
Auto Moto Club: Exención

RESOLUCION N° 34349

SANCIONADA: 04.11.2010

PROMULGADA: 10.11.2010

PUBLICADA: 12.11.2010

ARTICULO 1°.- EXIMASE al Auto Moto Club Concordia del pago de los derechos y tasas sobre espectáculos públicos respecto de los eventos encuadrados por este gravamen en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2°.- Dejar de manifiesto que la presente exención no alcanza al fondo de discapacidad previsto en Ordenanza N° 25.965.

ARTICULO 3°.- La presente exención alcanza solamente a los eventos y actividades organizadas por la institución beneficiaria, no así los terceros que alquilen y/o utilicen cualquier título el autodromo local; debiendo el Auto Moto Club Concordia ante cada evento acreditar ante el Departamento Inspección general dicho extremo.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento de la condición prevista en el artículo anterior producirá la caducidad de pleno derecho del beneficio otorgado por la presente, haciendo solidariamente responsable al Auto Moto Club Concordia de los importes dejados de percibir por este Municipio.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.